AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00005-00

Sincelejo, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: EUGENIO BERRIO TAPIA- ELISABETH JIMENEZ DE BERRIO
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: "BAJO DE LAS FLORES FMI 340-120070

1.- ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a darle impulso procesal a la presente solicitud, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1448 de 2011.

2.- ANTECEDENTES

En auto de 12 de diciembre del 2022, el despacho requerir a la apoderada judicial de la parte solicitante, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, proceda allegar las constancias de las publicaciones exigida en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Advierte el despacho que el requerimiento no ha sido atendido por la abogada de los solicitantes.

Por tanto, por ser necesario, para los efectos de integrar debidamente el contradictorio y poder darle el impulso procesal de conformidad con el artículo 89, el despacho requerirá nuevamente a la doctora **LILA ROSA POLO NUÑEZ**, en su calidad de profesional especializada grado 13, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Bolívar, Sede Sincelejo y en representación de los solicitantes dentro del proceso de la referencia, para que allegue con destino a la presente actuación constancia de publicación exigida en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

ÚNICO.-REQUERIR a la apoderada judicial de la parte solicitante, **LILA ROSA POLO NUÑEZ,** en su calidad de profesional especializada grado 13, adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección

Territorial Bolívar, Sede Sincelejo y en representación de los solicitantes dentro del proceso de la referencia, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la respectiva comunicación, allegue con destino a la presente actuación constancia de publicación exigida en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Una vez se reciba lo solicitado, vuelvan al despacho, las actuaciones para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMBO

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9587077ec8f737d0c961a4a58448c9708066df79276a207e9e662fbb9c071d**
Documento generado en 03/10/2023 07:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica